LEY Nº 720

LEY DE 30 DE ENERO DE 1929

Saneamiento.— Las partidas 21 a 29 del Presupuesto Departamental de Oruro destínanse al saneamiento de dicha ciudad, mientras se contrate el empréstito autorizado.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha, sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Entre tanto se realice la contratación del empréstito para las obras de saneamiento de Oruro, (autorizado por ley de14 de julio de 1928), las entradas especiales que se contemplan en las partidas o ítems Nos. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Presupuesto de aquel Departamento, para el ejercicio financiero del año en curso, se destinarán exclusivamente a cubrir los gastos que demande la ejecución de las obras ya iniciadas de saneamiento de dicha población.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 28 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.